

RE: Informativo

Felipe Sturla <fsturla@multicom.com.ec>

jue 16/04/2020 22:24

Para: ANDRADE TITO RAMIRO FRANCISCO <ramiro.andrade@arcotel.gob.ec>;

Cc: consulta publica <consulta publica@arcotel.gob.ec>;

 1 dato adjunto

ht-001211-of-sn-2020-17-enero-multicom_-_telemovil.tif;

Estimado Ramiro...

Adjunto oficio enviado a la Arcotel, hace algunas semanas.

Donde estamos dispuestos a participar en aportar para una reforma mas equitativa y que refleje la realidad de la industria, en relación a los costos.

gracias

Felipe Sturla G.

Email: fsturla@multicom.com.ec

Tel: (593) 42 296-200 - (593) 42 284-836 Ext. 129 / (593) 99-809-8702

Dirección: [Cda. Kennedy Norte, Juan Rolando Coello y Eugenio Almazán,](#)

[Mz 203 Solar14, Esquina.](#)

Guayaquil – Ecuador

[www.multicom.com.ec]www.multicom.com.ec

-



Nota Legal: La información en este correo electrónico es confidencial y puede ser legalmente privilegiada y reservada. Esta información está dirigida únicamente al destinatario.

.: Imprimir este email, de ser necesario. Protejamos el medio ambiente.

De: ANDRADE TITO RAMIRO FRANCISCO <ramiro.andrade@arcotel.gob.ec>

Enviado el: lunes, 13 de abril de 2020 12:11

Para: fsturla@multicom.com.ec

Asunto: Informativo

Buenos días,

ARCOTEL, esta trabajando en el proyecto de “**Modificación de la reforma y codificación del reglamento para otorgar títulos habilitantes**” puedes enviarlos tus comentarios o consulta publica@arcotel.gob.ec.

Todos los aportes serán publicados en www.arcotel.gob.ec.

[#JuntosEcuador](#)

Ramiro Andrade T.

[Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones](#)

Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana

Tel.:+(593) 2 2947800 ext. 2663

Quito - Ecuador

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES /
Teléfono(s):2947800
Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2020-001211-E
Fecha: 2020-01-17 10:46:34 GMT -05
Recibido por: Ismael Daniel Mora Barahona
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:0991205187001

4 - Fejón

Guayaquil, 17 de enero de 2020.

Oficio Nro. MULTICOM-GYE-2020-GG-FSG-002

Señores.

Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones ARCOTEL

Quito.

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial saludo de quienes hacemos COMUNICACIONES Y TELEFONÍA MULTIPLE S.A. MULTICOM – TELEMÓVIL.

Como es de su conocimiento, el 31 de diciembre de 2019 se publicó en el Registro Oficial la Ley para la Simplificación y Progresividad Tributaria, en donde se incluyen reformas a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, entre ellas, la que cito a continuación:

"Sección 5ta. REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES

(...)

Artículo 49.- Sustitúyase el artículo 54 por el siguiente: "Artículo 54.- Derechos y Tarifas por Uso de Espectro.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones fijará el valor de los derechos por el otorgamiento de títulos habilitantes, así como de las tarifas por el uso y explotación del espectro radioeléctrico, conforme el reglamento que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Para la fijación de los parámetros y el establecimiento de modelos en la determinación de los referidos valores, deberán aplicarse los siguientes criterios: ingresos facturados, número potencial de usuarios, inversiones a realizarse para ampliar y mejorar la calidad, cobertura del servicio y aquellas definidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT." (negritas fuera de texto)

En este contexto, es nuestra intención participar y aportar criterios para la elaboración del Reglamento que deberá dictarse, brindando elementos de juicio que sirvan para la fijación de los valores de los derechos por el otorgamiento y renovación del título habilitante.



ANALISIS DE LA INDUSTRIA

Mi representada está dentro de la rama de servicio de radio troncalizado, y tiene captado alrededor del 50% del mercado nacional hasta la actualidad, sin embargo, es un negocio que ha venido decreciendo en los últimos 3 años, tanto en número de usuarios, como en dólares vendidos, según se refleja en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	2017	2018	2019	2020 ¹
FACTURACIÓN	\$ 2.239.920,82	\$ 1.975.615,04	\$ 1.762.424,76	\$ 1.586.182,28
USUARIOS	7591	7364	6236	5613

Como se puede observar, cada año ha bajado la facturación de la compañía, así como los usuarios o clientes del servicio, lo cual se debe a que el mercado presenta nuevas ofertas que brindan servicios semejantes por menores costos.

Además, vale recalcar que a la facturación detallada en el cuadro que antecede, se debe descontar los costos administrativos, operativos e indirectos que implica el proporcionar el servicio en sí.

La industria en otros países se ha desarrollado con nuevas tecnologías. En Ecuador se podría brindar un mejor servicio, pero es necesario implementar una nueva tecnología, este cambio de implicaría una inversión relacionada a la tecnología 5G desarrollada en la frecuencia que actualmente utilizamos, se espera que la misma llegue al Ecuador en el año 2021.

A todo lo anterior se suma el hecho de que el servicio es necesario para negocios e instituciones públicas y compañías privadas que lo requieren para la comunicación dentro de su gestión operativa, tales como el Servicio Nacional de Atención Integral para Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, Servicio Nacional de Aduanas -SENAE- y Empresa Pública de Movilidad y Tránsito EMOV-EP, Holcim Ecuador y otras, ya que en estos casos el servicio brindado es de vital importancia para el desempeño de sus operaciones en las cárceles a nivel nacional; en el control del contrabando en frontera, el control del tránsito de la ciudad de Cuenca y toda compañía que necesite comunicación troncalizada.

Del análisis realizado, es claro que es una industria que en el país necesita desarrollarse, cambiar de tecnología, para todo lo cual, se necesita de inversión; que debe darse con la ayuda del Estado, a través de políticas que fomenten su crecimiento.

Debido a la disminución de precios del servicio Troncalizado y del alto valor de la renovación del título habilitante, es importante que en el Reglamento que se va emitir, se contemple no solo una reducción importante en el valor del título habilitante, sino también que se otorguen facilidades de pago que permitan tener un flujo monetario para que las compañías puedan invertir en nuevas tecnologías, a fin de brindar un mejor servicio al usuario final y de esta manera poder competir con otras tecnologías de menor costo.



¹ Facturación y usuarios proyectada para el año 2020

CASO DE MULTICOM

En nuestro caso en particular, es pertinente señalar que en el año 2008, la entonces Agencia de Garantía de Depósitos, AGD, incautó los bienes y compañías de los hermanos Isaías, los mismos que se aportaron al Fideicomiso AGD-CFN No más Impunidad. Dichos bienes incautados, luego pasaron a la administración de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No más Impunidad. En el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, el economista Rafael Correa Delgado, dispuso:

"[...] Art. 1.- Suprímase la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

Art. 2.- Transfiéranse todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos."

Con dicha disposición, el Banco Central del Ecuador pasó a ser el único accionista de las compañías incautadas, entre las que está mi representada, la compañía COMUNICACIONES Y TELEFONÍA MULTIPLE S.A. MULTICOM – TELEMOVIL.

Como usted conoce, mi representada se encuentra en el proceso de renovación del título habilitante; sin embargo, el valor a cancelar por la renovación del título habilitantes es bastante alto, por lo que hemos buscado incansablemente una solución adecuada y en derecho para este problema y que nos permita continuar con sus operaciones en el marco de la ley.

En este proceso, mi representada ha solicitado crédito a la banca pública y privada, sin éxito, precisamente por tener de accionista al Estado; lo que nos coloca en una situación de desigualdad frente a nuestros competidores que si pueden acceder a un crédito bancario para cancelar estos rubros; y frente a los medios públicos (empresas públicas) que están exoneradas del pago de la tasa de renovación del título habilitante.

El Reglamento de Títulos Habilitantes de Telecomunicaciones y Frecuencias, en su artículo 16 expresa que las empresas públicas de telecomunicaciones no están obligadas al pago de derechos por otorgamiento o renovación de títulos habilitantes, dejando fuera de este beneficio a las empresas de naturaleza privada y las empresa privadas cuyo capital es 100% estatal, lo que limita a mi representada, que no es una empresa pública, a recibir el mismo trato que los medios públicos de televisión. Este tratamiento especial que reciben dichos medios debería extenderse a todas aquellas empresas que se encuentran en la misma situación, en pro del derecho constitucional a la igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 11 de la Carta Magna, y en especial en el artículo 17 de la misma Constitución que señala:

"Art. 17.- El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:

1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de




estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, y precautelará que en su utilización prevalezca el interés colectivo.

2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

3. No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias."

SOLICITUD.-

Por todos los motivos antes indicados, solicito a usted se sirva incluir a MULTICOM y a las otras empresas que ofrecen el servicio de radio troncalizado para que participemos y aportemos en la elaboración del nuevo Reglamento que contemplará el método de cálculo para la fijación de valores por otorgamiento y/o renovación de título habilitante, a fin de que dicho valor se reduzca de forma considerable, en pro del Desarrollo de la industria y de inversiones en nuevas tecnologías.

Reiteramos nuestra voluntad y predisposición a brindar toda la información que sea necesaria y que su autoridad requiera para la elaboración del nuevo Reglamento. 

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


Ing. Felipe Sturla Gallegos

Presidente

MULTICOM - TELEMOVIL

cc. Lcdo. Marcelo Danilo Montalvo Álava- Director Nacional de Consolidación y Regularización- BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.